



San José, 13 de julio de 1978.-

RESOLUCIÓN No 383/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el tenor del Oficio N°1.897/78 remitido por el Ejecutivo Comunal, al que se adjunta un proyecto de Decreto, reglamentando la instalación de Campamentos de Gitanos; **CONSIDERANDO:** que tal circunstancia surge al no existir una reglamentación sobre esta materia que rija para todo el Departamento; por tanto, la Junta de Vecinos no encontrando objeciones que oponer al referido Proyecto; por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.309** cuya redacción será siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Prohíbese dentro de las plantas urbanas de la Ciudad de San José y Centros Poblados del Interior del Departamento, la instalación de campamentos gitanos. Fuera de esas áreas podrán instalarse solamente en predios particulares con autorización de sus respectivos propietarios y de la Intendencia Municipal. Para instalarse deberán los interesados presentarse la autorización del propietario del predio.

Artículo 2°).- En los casos que se autorice la instalación que se indica en el artículo anterior, ella será con arreglo a las siguientes condiciones:

- a)-con carácter precario y revocable y por el plazo que acuerde la Intendencia Municipal.
- b)-que el predio que ocupen no será inferior a 1.000 mts.2 y la superficie correspondiente a cada persona no sea inferior a 5 mts.2.
- c)-que no se encuentre a menos de 100 mts. de Centros Docentes, públicos o privados.
- d)-En predios que no tengan inconvenientes desde el punto de vista de sus condiciones higiénicas generales a criterio de la Intendencia Municipal.

Artículo 3°).-Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas con multa de N\$ 200,00 (nuevos pesos doscientos) que se aplicará al propietario del predio que autorice la instalación, sin cumplirse los requisitos que se expresan precedentemente.

Artículo 4°).- El Ejecutivo Departamental, reglamentará el presente Decreto.

Artículo 5°).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNANDEZ

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

Presidente

RBV. 28/05/07